

N.º 1823-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACCIÓN CIUDADANA	1 325	369	115	139	121
ACTUEMOS YA	1 493	229	104	28	54
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 054	273	18	134	24
LIBERACIÓN NACIONAL	1 106	374	200	258	285
NUEVA REPÚBLICA	125	69	-	11	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	179	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	988	198	56	66	139
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	318	598	38	52	35
UNIDOS PODEMOS	1 257	858	93	306	69
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 845	2 968	624	994	727

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACCIÓN CIUDADANA	1 325	369	115	139	121
ACTUEMOS YA	1 493	229	104	28	54
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 054	273	18	134	24
LIBERACIÓN NACIONAL	1 106	374	200	258	285
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	179	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	988	198	56	66	139
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	318	598	38	52	35
UNIDOS PODEMOS	1 257	858	93	306	69
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 720	2 899	624	983	727

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 930,000
SUBCOCIENTE 965,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 720	-	-	4	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 325	-	1 325,000	1	1
ACTUEMOS YA	1 493	-	1 493,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 054	-	1 054,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 106	-	1 106,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	179	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	988	-	988,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	318	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 257	-	1 257,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO COT

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 724,750
SUBCOCIENTE 362,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 69

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 899	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	369	-	369,000	1	1
ACTUEMOS YA	229	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	273	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	374	-	374,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	198	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	598	-	598,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	858	1	133,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO POTRERO CERRADO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 156,000

SUBCOCIENTE

78,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	624	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	115	-	115,000	1	1
ACTUEMOS YA	104	-	104,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	18	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	200	1	44,000	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	56	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	38	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	93	-	93,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CIPRESES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 245,750
SUBCOCIENTE 122,875**PARTIDO A SUSTRAER** VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	983	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	139	-	139,000	1	1
ACTUEMOS YA	28	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	134	-	134,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	258	1	12,250	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	66	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	52	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	306	1	60,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SANTA ROSA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 181,750
SUBCOCIENTE 90,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	727	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	121	-	121,000	1	1
ACTUEMOS YA	54	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	24	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	285	1	103,250	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	139	-	139,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	35	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	69	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos

políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Cot, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Adriana Patricia Ruiz Vega, quien fue propuesta como Síndica suplente y Concejala suplente de Potrero Cerrado, por ser impropediente declararla electa en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301990099 JOSE JOAQUIN MONGE LEITON PAY

SUPLENTE

304070402 ANA SOFIA GONZALEZ GOMEZ PAY

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304060451 ALEJANDRA SOLANO DURAN PAY

304100878 ANDREA JIMENEZ MATA PAC

302900080 TERESITA DE JESUS MENDEZ MASIS UP

303520094 JOHANA MENDEZ AGUILAR PLN

SUPLENTES

109180532 GUSTAVO ADOLFO ARAYA MORA PAY

304600047 ANDRES ALONSO MONGE MENESES PAC

302470387 MARVIN SEGURA FERNANDEZ UP

114390856 ALEJANDRO JOSE MARIN DELGADO PLN

COT

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

304290138 JAIRO JACOB ABARCA MENDEZ UP

SUPLENTE

304220509 MARIA ISABEL PEREZ GRANADOS UP

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304370033	ALEJANDRO CARPIO JIMENEZ	UP
302740547	RAFAEL ANGEL TORRES CALVO	PUSC
106590911	MARJORIE BENAVIDES CALVO	PLN
302470830	JOSE LUIS GUILLEN SOLANO	PAC

SUPLENTES

304370965	ZENEL RODRIGO MENDEZ GRANADOS	UP
303150844	SARA VIOLETA MENDEZ PEREZ	PUSC
303870185	MARIA YAHAIRA TORRES LEANDRO	PLN
104070764	MARGARITA BOLAÑOS ARQUIN	PAC

POTRERO CERRADO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301910710	ISAAC NUÑEZ QUIROS	PLN
-----------	--------------------	-----

SUPLENTE

303730748	ADRIANA PATRICIA RUIZ VEGA	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

302110660	MARTIN ALVAREZ ALVAREZ	PLN
303860197	JAVIER LEONARDO ZUÑIGA CORDOBA	PAC
303910925	HELLEN MARIA MARIN GRANADOS	PAY
304340405	MARIA FERNANDA NUÑEZ RAMIREZ	UP

SUPLENTES

305280509	EDWIN ALONSO DELGADO ALVAREZ	PLN
108790898	OLGA LOURDES SANCHEZ GOMEZ	PAC
304240466	JOSE MARIO VEGA VEGA	PAY
303080018	SANDRA GARITA GOMEZ	UP

CIPRESES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

302880943	EDUARDO FRANCISCO RAMIREZ MONTENEGRO	UP
-----------	--------------------------------------	----

SUPLENTE

303820605	ARELLYS MORA JIMENEZ	UP
-----------	----------------------	----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304780113	DAVID SAUL DURAN PEREZ	UP
305140317	DAHIAN ISABEL SANCHEZ PEREZ	PLN
302510282	ADRIANA SOTO SOLANO	PAC
108480801	CARLOS LUIS GARITA FALLAS	ADC

SUPLENTES

304700974	ERICKA DE LOS ANGELES ARROYO MASIS	UP
303930946	ROLANDO ANTONIO ULLOA GUZMAN	PLN
302910177	JENARO RAFAEL ABARCA MORA	PAC
	C.C. GERARDO RAFAEL ABARCA MORA	
302950778	GUADALUPE GAMBOA COTO	ADC

SANTA ROSA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

302800901 MARTIN MONTENEGRO FIGUEROA PLN

SUPLENTE

303490771 YORLENY MARIA GRANADOS REDONDO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304650039 ANGIE NAZARETH GRANADOS SANABRIA PLN

302830279 MARTIN ALFONSO SANABRIA CALDERON PLN

304180664 ADRIAN ALBERTO VEGA AGUILAR PRN

302310849 MARIBEL GOMEZ ULLOA PAC

SUPLENTES

305310577 CRISTOPHER JESUS QUIROS VIQUEZ PLN

305060567 MONSERRATH DE LOS ANGELES RAMIREZ SANABRIA PLN

304190623 EDSON RENE RIVERA SOLANO PRN

301901167 JUAN LUIS GRANADOS PEREZ PAC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General